

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **CAMILO ANDRES OCHOA VARGAS, CRISTIAN DAVID OCHOA VARGAS, FABIO OCHOA LOSADA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad, **en contra: RUBI ISABEL GONZALEZ MARIN y JAIME FERNANDEZ PORRAS**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

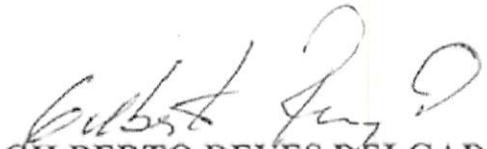
Notifíquese el extremo demandado, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020.

Tramitese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. SERGIO PERDOMO PERDOMO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 21 hoy 25 de Marzo de 2021

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernández